



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLV

Viernes, 16 de junio de 1978

Núm. 138

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.872

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Cumplimentando acuerdo corporativo de 15 de diciembre de 1977 se publica la presente convocatoria para cubrir una plaza de Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria presente la provisión, por el procedimiento de concurso restringido de méritos, de una plaza correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Podrán tomar parte en el concurso los Facultativos pertenecientes al escalafón del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial de Zaragoza que se encuentren en situación de servicio activo.

Tercera. Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen la condición previa exigida

en la base anterior, se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cada concursante, al presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso restringido, enumerará los méritos que entiende que en él concurren, acompañando los documentos justificativos de los mismos que posea.

Serán estimados como méritos los que figuran en el anexo inserto al final de la presente convocatoria, siendo valorados en la forma que allí se hace constar.

Cuarta. Las instancias serán estudiadas y valorados los méritos de los aspirantes por el Tribunal calificador, que estará constituido por la Muy Ilustre Comisión de Personal y Seguridad Social, asistida por el Secretario general de la Corporación.

Quinta. Una vez examinadas las instancias y documentación que los aspirantes a la plaza hubiesen aportado, así como valorados los méritos que concurren en cada uno de ellos, el Tribunal calificador elevará propuesta a la Excma. Diputación Provincial a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación total. A la vez acompañará relación de los aspirantes, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, así como de la lista de los aspirantes que hubieran sido excluidos por no reunir las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria.

Sexta. Hecho el nombramiento por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión de la plaza dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho

plazo sin ejecutarla se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuados.

Séptima. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido supone el acatamiento de las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la Ley de la misma.

En cuanto no se halle previsto expresamente en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como el texto articulado de la Ley 41 de 1975, aprobado por el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 31 de mayo de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón. — P. S. M.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

ANEXO ÚNICO

Baremo de méritos

De conformidad a lo prevenido en el artículo 350.2 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) se establece la siguiente escala graduada de méritos, por el orden de preferencia que se indica:

I. Méritos preferentes:

A) Haber ingresado por oposición al servicio de la Administración Local: 1'50 puntos.

B) Ostentar los siguientes títulos académicos:

1. Doctor en Medicina y Cirugía: 1'20 puntos.

2. Premios extraordinarios en licenciatura o en doctorado de Medicina y Cirugía, cada uno: 0'80 puntos.

II. Otros méritos:

C) Por la prestación de servicios consecutivos en plaza de Cuerpos de Médicos de Beneficencia provincial:

1. Más de cinco años: 1'50 puntos.
2. Por cada año más consecutivo a los cinco primeros, hasta un máximo de diez en total: 1 punto.
3. Por cada año más consecutivo a los diez primeros, hasta un máximo de quince en total: 0'75 puntos.
4. Por cada año más consecutivo a los quince primeros, hasta un máximo de veinte en total: 0'50 puntos.
5. Por cada año más consecutivo que exceda de los veinte primeros: 0'25 puntos.

D) Diplomas:

Diploma de especialidades, cada uno: 0'80 puntos.

E) Otros premios:

1. Premios concedidos por la Real Academia de Medicina, cada uno: 0'60 puntos.
2. Premios concedidos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otras entidades y organismos, cada uno: 0'60 puntos.

F) Otras distinciones:

1. Votos de gracias, felicitaciones, otros honores y distinciones relacionados con la Administración Local, cada uno: 0'20 puntos.
2. Votos de gracias, felicitaciones, otros honores y distinciones relacionados con la Medicina, cada uno: 0'20 puntos.

G) Trabajos profesionales publicados en revistas científicas, cada uno: 0'45 puntos.

H) Obras editadas relacionadas con la especialidad, cada una: 0'45 puntos.

I) Otros méritos, no comprendidos en los apartados anteriores, relacionados con la especialidad o la Administración Local: 0'20 puntos.

Núm. 4.873

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Tisiología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Cumplimentando acuerdo corporativo de 15 de diciembre de 1977 se publica la presente convocatoria para cubrir una plaza de Médico Jefe del Servicio de Tisiología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria presente la provisión, por el procedimiento de concurso restringido de méritos, de una plaza correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Podrán tomar parte en el concurso los Facultativos pertenecientes al escalafón del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial de Zaragoza que se encuentren en situación de servicio activo.

Tercera. Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen la condición previa exigida en la base anterior, se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cada concursante, al presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso restringido, enumerará los méritos que entienda que en él concurren, acompañando los documentos justificativos de los mismos que posea.

Serán estimados como méritos los que figuran en el anexo inserto al final de la presente convocatoria, siendo valorados en la forma que allí se hace constar.

Cuarta. Las instancias serán estudiadas y valorados los méritos de los aspirantes por el Tribunal calificador, que estará constituido por la Muy Ilustre Comisión de Personal y Seguridad Social, asistida por el Secretario general de la Corporación.

Quinta. Una vez examinadas las instancias y documentación que los aspirantes a la plaza hubiesen aportado, así como valorados los méritos que concurren en cada uno de ellos, el Tribunal calificador elevará propuesta a la Excm. Diputación Provincial a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación total. A la vez acompañará relación de los aspirantes, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, así como de la lista de los aspirantes que hubieran sido excluidos por no reunir las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria.

Sexta. Hecho el nombramiento por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión de la plaza dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin ejecutarla se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuados.

Séptima. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido supone el acatamiento de las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la Ley de la misma.

En cuanto no se halle previsto expresamente en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como el texto articulado de la Ley 41 de 1975, aprobado por el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 31 de mayo de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón. — P. S. M.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

ANEXO ÚNICO

Baremo de méritos

De conformidad a lo prevenido en el artículo 350.2 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) se establece la siguiente escala graduada de méritos, por el orden de preferencia que se indica:

I. Méritos preferentes:

A) Haber ingresado por oposición al servicio de la Administración Local: 1'50 puntos.

B) Ostentar los siguientes títulos académicos:

1. Doctor en Medicina y Cirugía: 1'20 puntos.
2. Premios extraordinarios en licenciatura o en doctorado de Medicina y Cirugía, cada uno: 0'80 puntos.

II. Otros méritos:

C) Por la prestación de servicios consecutivos en plaza de Cuerpos de Médicos de Beneficencia provincial:

1. Más de cinco años: 1'50 puntos.
2. Por cada año más consecutivo a los cinco primeros, hasta un máximo de diez en total: 1 punto.
3. Por cada año más consecutivo a los diez primeros, hasta un máximo de quince en total: 0'75 puntos.
4. Por cada año más consecutivo a los quince primeros, hasta un máximo de veinte en total: 0'50 puntos.
5. Por cada año más consecutivo que exceda de los veinte primeros: 0'25 puntos.

D) Diplomas:

Diploma de especialidades, cada uno: 0'80 puntos.

E) Otros premios:

1. Premios concedidos por la Real Academia de Medicina, cada uno: 0'60 puntos.
2. Premios concedidos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otras entidades y organismos, cada uno: 0'60 puntos.

F) Otras distinciones:

1. Votos de gracias, felicitaciones, otros honores y distinciones relacionados con la Administración Local, cada uno: 0'20 puntos.
2. Votos de gracias, felicitaciones, otros honores y distinciones relacionados con la Medicina, cada uno: 0'20 puntos.

G) Trabajos profesionales publicados en revistas científicas, cada uno: 0'45 puntos.

H) Obras editadas relacionadas con la especialidad, cada una: 0'45 puntos.

I) Otros méritos, no comprendidos en los apartados anteriores, relacionados con la especialidad o la Administración Local: 0'20 puntos.

SECCION CUARTA

Núm. 4.388

Delegación de Hacienda
de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 11 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Material e Instalaciones, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta de cables, conductores, reactancias y otro pequeño material destinado a instalaciones eléctricas, así como las ejecuciones por encargo de productos del sector, integrada en el sector económico-fiscal número 7.426, para el período anual 1978 y con la mención Z-39.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 3.000.000.

Tipo: 27 por 100.

Cuotas: 81.000.

Hechos impondibles: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 40.000.000.

Tipo: 24 por 100.

Cuotas: 960.000.

Hechos impondibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 158.627.500.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.172.550.

Totales: 201.627.500 y 4.213.550.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 4.213.550 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.389

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Salas de Fiesta y Baile, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de servicios prestados en salas de fiesta y baile, integrada en el sector económico-fiscal número 9.856, para el período anual 1978 y con la mención Z-50.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran

en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Servicios.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 225.000.000.

Tipo: 135 por 100.

Cuotas: 3.038.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 3.038.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Tipo de actividad, censo de población y periodicidad en las sesiones de baile.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.390

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Maquinaria Industrial, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación de maquinaria industrial, integrada en el sector económico-fiscal número 7.421, para el período anual 1978 y con la mención Z-94.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 67.800.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.356.000.

Hechos imponibles: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 122.000.000.

Tipo: 2'4 por 100.

Cuotas: 2.928.000.

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 54.000.000.

Tipo: 2'7 por 100.

Cuotas: 1.458.000.

Totales: 243.800.000 y 5.742.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 5.742.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

a) Empresas: Un punto por cada empresa individual.

b) Operarios: Un punto por cada uno, a excepción de los aprendices, administrativos y chóferes, que se les asigna 0'50 puntos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 22 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.927

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio del año en curso, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización de servicios, ubicado en carretera de Castellón, kilómetro 4, a petición de la Cooperativa Industrial de la Pequeña y Mediana Empresa, con domicilio en plaza de San Francisco, número 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 9 de junio de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xàvier de Pedro.

SECCION SEXTA

Núm. 4.911

CALATAYUD

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el pasado 30 de mayo, el proyecto de modificación del Plan general de ordenación urbana, en lo que afecta a alineaciones y zonificación de la manzana 17 del sector lado izquierdo del paseo de Sixto Celorrio, del que es autor el Arquitecto don Francisco Pérez Arbués, quedan expuestos al público por plazo de un mes el acuerdo y proyecto indicados a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 de la vigente Ley de Régimen del Suelo.

Calatayud, 7 de junio de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez Alonso.

Núm. 4.912

CALATAYUD

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de mayo, el proyecto de modificación del Plan general de ordenación urbana de esta ciudad, en la regularización de alineaciones de las manzanas 13 y 14 del sector lado izquierdo del paseo Sixto Celorrio, en su lado recayente al paseo de Calvo Sotelo, conforme al proyecto redactado por el señor Arquitecto asesor municipal, quedan expuestos al público por plazo de un mes el acuerdo y proyecto indicados a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 de la vigente Ley de Régimen del Suelo.

Calatayud, 7 de junio de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez Alonso.

Núm. 4.948

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por la Comunidad de propietarios de la calle Benito Vicioso, angular a calle Blas y Ubide, ha sido presentada solicitud para instalar un depósito de gasóleo C, de 20.000 litros de capacidad, con destino a alimentación del sistema de calefacción del inmueble.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 10 de junio de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez Alonso.

Núm. 4.949

CALATAYUD

Aprobados por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el pasado 30 de mayo, los nuevos Estatutos de la Fundación pública municipal para el Fomento del Deporte y el Recreo, quedan expuestos al público los mencionados Estatutos y acuerdo por plazo

de quince días, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, 8 de junio de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez Alonso.

Núm. 4.950

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por «Construcciones Bigornia», S. A., ha sido solicitada licencia para instalar un depósito subterráneo de 10.000 litros de capacidad, en la calle Madre Rafols, de esta ciudad, con destino a abastecimiento del sistema de calefacción del inmueble señalado con el número 4 de dicha calle.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 8 de junio de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez Alonso.

Núm. 4.910

TARAZONA

Por acuerdo municipal se anuncia subasta para adjudicación, por separado, de los aprovechamientos de cultivos de los terrenos que se expresan seguidamente, por un período de diez años, a partir de 1 de octubre próximo:

Barranco del Juncal, sito en el monte «Dehesa Carrera Cintruénigo», con una extensión de 5-50 hectáreas y tipo de licitación en alza, de 1.750 kilogramos de trigo anuales, que se reducirá a su equivalencia en efectivo con sujeción a las normas oficiales que regulan la materia cada año, para los trigos clasificados como «blandos y semiduros» del tipo tercero, rojos; fijándose para el primer año de adjudicación el precio de 12 pesetas/kilogramo vigente en la actual campaña. La fianza provisional será de 4.200 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el precio de remate por el tiempo de adjudicación.

Barranco de Laseca, en el mismo monte, con extensión de 2-32 hectáreas y tipo de licitación de 700 kilogramos de trigo anuales, a valorar en la forma expresada para el anterior. Fianza provisional, 1.680 pesetas, y definitiva, valorada en la misma forma citada arriba.

Barranco de La Estanca, en igual monte, con extensión de 2-13 hectáreas y tipo de licitación de 660 kilogramos de trigo anuales, a valorar en la forma expresada. Fianza provisional, 1.584 pesetas, y definitiva, valorada como se expresa.

El plazo de licitación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en esta Secretaría y horas de nueve a doce. El día hábil siguiente al último de este plazo se procederá a la apertura de plicas, a partir de las doce horas, en el despacho de esta Alcaldía.

Tarazona, 8 de junio de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, documento nacional de identidad número, bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación del aprovechamiento de cultivos del barranco de, por diez años agrícolas, a partir de 1 de octubre de 1978, las acepta y ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de kilogramos de trigo anuales.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.885

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.291 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de la compañía mercantil «Plásticos Tari», S. A., contra don José Llamas Campos, vecino de Córdoba (Serrano Lucena, sin número), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos trillos rinconeras, de cinco módulos cada uno, tapizados en sucril azul y verde; en 25.000 pesetas.

2. Un tresillo confortable, madera vista, con sofá tres plazas, tapizado en pana acrílica color beige; en pesetas 15.000.

Están depositados en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.886

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública

y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 205 de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Caldemon», S. L., contra «Industrias Delwis», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un micrómetro para exteriores, marca «Tesa», hasta 1 metro de diámetro; en 150.000 pesetas.

2. Un juego de micrómetros, para interiores, marca «Impresa», de 0'50 por 1'50 metros de diámetro; en pesetas 275.000.

3. Un calibre marca «Mitutoyo», de 1 metro de diámetro; en 75.000 pesetas.

Quedaron depositados en poder de don Miguel Crespo, representante de la demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.887

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1978 a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1389 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don Antonio Sanz Sánchez, contra don Manuel Clemente Pellicena (Blas Ubide, 28), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor «Lavis», portátil; en 6.000 pesetas.

2. Mueble librería laqueado blanco; en 14.000 pesetas.

3. Mesa comedor, circular, laqueada blanco; en 2.000 pesetas.

4. Cuatro sillas tapizadas en tela, haciendo juego; en 4.000 pesetas.

5. Un frigorífico «Corberó», de 240 litros; en 7.000 pesetas.

6. Una lavadora superautomática de marca «Zanussi», LS-50; en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.893

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 741 de 1978, expediente promovido por doña Sebastiana Giménez Aznar, para la declaración de herederos «ab intestato» de don José Giménez Aznar, hijo de Antonio y María, natural de Hoz de Jaca, que falleció en esta capital el día 6 de abril de 1978, en estado de viudo de doña Victoriana Román Beltrán, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos Antonia, Sebastiana-Eustaquia, Elvira Giménez Aznar y de sus sobrinos carnales, hijos de su premuerto hermano Matías Giménez Aznar, Ana-Aurelia, Francisca-Consuelo, Julia y María-Luisa Giménez Montalbán.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días hábiles, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.929

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 906 de 1977, promovido por doña Antonia Gracia Navarro, para la declaración de herederos «ab intestato» de don Pedro Gracia Navarro, hijo de Telesforo y Francisca, natural de Bilbao, domiciliado en esta capital, donde falleció el día 27 de agosto de 1975, en estado de viudo, sin dejar ascendientes ni descendientes, solicitándose la declaración de herederos a favor de su hermana Antonia y de su sobrino carnal Fernando-José Gracia Oliván, en representación de su premuerto padre y hermano del causante Fermín Gracia Navarro.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.888

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con

el número 682 de 1978-C, a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otros y los herederos desconocidos y herencia yacente de don Daniel-Ignacio Sampérez Salas, cuyo paradero se ignora, y por el presente se cita de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significando que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.895

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Zaera-3", S. A., con el número 1.368 de 1977, y por el presente se hace saber que por resolución de esta fecha y por no haber concurrido a la Junta general señalada el número de acreedores necesario se ha declarado legalmente concluido el expediente.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.884

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1189-A de 1977, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Comercial Cartié", S. L., contra don Luis Langarita Abejar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una empacadora marca "Galignani", modelo 500-S, chasis núm. 48.179; en 200.000 pesetas.
2. Un tractor marca "UTB", modelo 650, con placa de matrícula número LO-4.959; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.890

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía, seguido al número 1003-A de 1978, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de "Curtidos Melús", S. A., contra don Juan Pérez López, domiciliado en Murcia, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

1. Una lavadora automática "Corcho"; en 12.000 pesetas.
2. Un lavavajillas marca "Edesa"; en 15.000 pesetas.
3. Una cocina marca "Corberó", de cuatro fuegos y horno; en 10.000 pesetas.
4. Un frigorífico marca "Kelvinator", de 180 litros; en 10.000 pesetas.
5. Un frigorífico marca "Kelvinator", de 380 litros; en 12.000 pesetas.
6. Un comedor compuesto de mesa color nogal para doce cubiertos, ocho sillas tapizadas en color verde, un armario librería en color nogal; en pesetas 30.000.
7. Un tresillo tapizado en color rojo; en 12.000 pesetas.
8. Una mesa de despacho en fórmula con cuatro cajones; en 6.000 pesetas.
9. Un sillón y dos sillas de despacho, tapizadas en skai color negro; en 3.000 pesetas.
10. Una librería de madera, color nogal; en 20.000 pesetas.
11. Un televisor marca "GEE", de 23 pulgadas; en 10.000 pesetas.
12. Una máquina de coser marca "Refrey", antigua; en 1.000 pesetas.
13. Un armario librería color nogal, muy usado; en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.889

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 1.134 de 1977,

se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de "Fundiciones Benito", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Gil Aznar, con domicilio social en Zaragoza (calle Alicante, número 11), en cuyos autos ha recaído la resolución del tenor literal siguiente:

"Auto. — Zaragoza a 5 de junio de 1978. — Dada cuenta, y

Resultando que declarada en el presente expediente la entidad mercantil "Fundiciones Benito", S. A., en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta general, que se celebró el día 23 de mayo último y hora señalada, la que fue declarada constituida válidamente, por importar la suma de los créditos de los acreedores asistentes más de los tres quintos del total pasivo de la sus-pensa, en cuya Junta fue sometida a votación la propiedad de convenio presentada por la entidad suspen-sa, que fue aprobada por unanimidad, con inclusión de la ampliación solicitada por el Banco de Bilbao, del tenor siguiente: Se reserva a todo acreedor los derechos que puedan corresponderle frente a terceros firmantes de las letras libradas, endosadas o aceptadas por la empresa deudora;

Resultando que la proposición de convenio votada es del tenor literal siguiente:

a) El pasivo actual será satisfecho en su totalidad, sin reducción de clase alguna.

b) Se estima necesario un plazo de tres años para alcanzar la solución de los actuales saldos de crédito, distribuyéndose el pago por anualidades vencidas a razón de un 10 por 100 el primer año; un 40 por 100 el segundo y un 50 por 100 el tercer año.

c) Se reserva a todo acreedor los derechos que puedan corresponderle frente a terceros firmantes de las letras libradas, endosadas o aceptadas por la empresa deudora;

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuada comparecencia alguna a tales fines;

Considerando que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 22 de julio de 1922,

Su Señoría dijo: Se aprueba el convenio favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el presente procedimiento de suspensión de pagos de "Fundiciones Benito", S. A., transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado, e inserten asimismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de la Junta, expidiéndose también mandamiento por duplicado, con transcripción de esta resolución, al Registro Mercantil de esta provincia, y al de la Propiedad, donde están inscritos los inmuebles, a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente; participese asimismo mediante oficio a los demás

Juzgados de primera instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados y Magistraturas a los que se comunicó el auto declarando a la deudora en estado de suspensión de pagos, y cesen los señores Interventores judiciales nombrados en este expediente.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — Ante mí, José Aparicio Alava". (Rubricados).

Y en cumplimiento de lo ordenado expido y firmo el presente edicto en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.894

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía número 181-A de 1978 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 132 de 1978. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1978. — El señor don José-Fernando-Sapiña Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, visto el juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por don José Gimeno Albo, mayor de edad, casado, jornalero y domiciliado en La Muela (Zaragoza), representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendido por el Letrado don Joaquín Guerrero Peyrona, contra don Mariano Corbatón Lamana, mayor de edad, soltero, jornalero, y domiciliado en La Muela, y los herederos desconocidos de don Victoriano Corbatón Lamana todos ellos en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por el demandante frente al demandado, condeno a don Mariano Corbatón Lamana a entregar a don José Gimeno Albo la cantidad de 122.000 pesetas, y desestimando la pretensión formulada por el mismo actor frente a los herederos de don Victoriano Corbatón Lamana, absuelvo a éstos de la misma, condenando a don Mariano Corbatón Lamana al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Victoriano Corbatón Lamana y su publicación correspondiente para ello, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.891

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 204-A de 1978, seguido a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Santos Villagrà Moncada, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de julio de 1978, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el anunciado en cada bien; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Santos Villagrà Moncada, con domicilio en esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una cafetera marca «La Cimbali», superautomática, de dos brazos y cuatro tazas, último modelo; en pesetas 80.000.

2. Un molinillo de café marca «La Cimbali», eléctrico; en 4.000 pesetas.

3. Una caja registradora de marca «Huggin», eléctrica; en 50.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso que el demandado ostenta del local sito en la calle Francisco de Vitoria, número 15, bajos, destinado a cafetería, denominada «Cafetería Tony»; en pesetas 200.000.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.982

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 289-A de 1978, seguido a instancia de «Losilla», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra «Caldemón», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de julio de 1978, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el anunciado en cada bien; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda su-

bastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un taladro de la casa «Gumer-sindo García», S. A., modelo Iba-E30, con motor eléctrico de 1 HP; en pesetas 40.000.

2. Una máquina semiautomática, para soldar, marca «Millar», modelo CP-350E; en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.908

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Pedro-Antonio Pérez García, Juez del Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 71 de 1978 se tramita expediente de dominio a instancia de don Antonio Campos Gallizo, mayor de edad, soltero, agricultor y de esta vecindad, actuando por sí y en beneficio de su hermana doña Concepción, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del exceso de cabida que sobre la inscrita tiene la finca que luego se dirá, habiendo acordado por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto del expediente:

Término de Ejea. Campo en la partida «Puyraso y Hospitalet», de unas 106 hectáreas de superficie, que linda: al Norte, Félix Campos; Sur, Instituto Nacional de Colonización, hoy «Iryda»; Este, común del Saso, hoy «Iryda», y Oeste, riego Riguel del Bayo; con paridera en su interior. Inscrito al tomo 628, libro 105, folio 65, finca 8.989, inscripción 2.ª Según reciente medición efectuada por el Servicio de Catastro Rústico tiene una superficie de 142-29-22 hectáreas y constituye la parcela 441 del polígono 19, por lo que el exceso de cabida real sobre la inscrita es de 36-29-22 hectáreas, que son las que se pretenden inscribir.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Pedro-Antonio Pérez. — El Secretario, Antonio Lora Gómez.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.898

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 149 de 1978, instado por «Maderas Unidas», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Saturnino Barrado Tineo (calle Jesús Valdés Guzmán, 8, bajo A), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor en blanco y negro, marca «Inter», de 23 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Kelvinator», grande; valorado en 8.000 pesetas.

Total, 18.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de junio, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.896

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 539 de 1977, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Angel Esteban Mainar, representado por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra «Aero-Mueble», S. A., vecino de Parla (Madrid), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de escribir portátil, marca «Hispano Olivetti», núm. E-1345; en 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Hispano Olivetti», núm. 5853; en 15.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en éste Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 13 de julio próximo, a las doce horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en carretera de Toledo, 22, en Parla (Madrid).

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.904

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado del distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 704 de 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Comercial Bolsera Reunida», S. A., representada por el Procurador señor Casafra Sada, contra don José Esteve Albelda («Dama»), vecino de Barcelona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, a que se refiere el edicto número 3.565, publicado en el núm. 103 del «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 5 de mayo de 1978.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 13 de julio próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones